CONTRATO DE SUMINISTRO

No. SUM- 002 **DEL** 07 MAR 2022

OBJETO:	"SUMINISTRO DE LUBRICANTES, GRASA Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS QUE PRESTAN SERVICIOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3.
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA
IDENTIFICACION:	Nit No. 891.900.968-9
REPRESENTANTE LEGAL:	YULIAN ALBERTO CORREA LÓPEZ
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.113.782.833 expedida en Roldanillo
VALOR:	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.841.100 M/CTE)
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL CONSUMO TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO, SIN QUE SOBREPASE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos: **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.276.558, expedida en la Unión (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE**, previa posesión mediante acta No. 001 del 01 de enero del 2020 de la Notaria Única del circulo de La Unión Valle, y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 009 del 18 de Noviembre del 2021, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA** identificada con Nit número 891.900.968-9, representada legalmente por el señor **YULIAN ALBERTO CORREA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.782.833 expedida en Roldanillo; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, la necesidad que se pretende satisfacer por medio de la presente contratación es: por medio del artículo 311 de la constitución política, los municipios "entidad fundamental

de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El funcionamiento de la administración, la satisfacción de necesidades y demandas sociales, así como la prestación de los servicios a la comunidad en general, a través de los diferentes programas y actividades incluidos los del sector seguridad y convivencia ciudadana y funciones propias de la gestión administrativa y misional que le compete a las diferentes dependencias tales como: el Despacho del Alcalde, Secretaría de infraestructura Física, Secretaría de Agricultura y medio Ambiente requiere de la oportuna adquisición de lubricantes, grasas, filtros, aceites y demás elementos acá identificados y servicios para el adecuado funcionamiento, operación y movilización del parque automotor (vehículos, motos y maquinaria) de propiedad del municipio. **II.** Que, el municipio de La Unión Valle del Cauca, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **III.** Que, la oferta del contratista resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación pública No. MC-005-2022. **IV.** Que, el contratista se seleccionó de acuerdo al proceso de mínima cuantía, la cual, procede para la celebración del presente contrato. **V.** Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el Certificado No. 0170-2022, por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** el objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE LUBRICANTES, GRASA Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS QUE PRESTAN SERVICIOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** - Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: **2.1.** El contratista se compromete a suministrar, al municipio de La Unión Valle del Cauca, los lubricantes, grasa y filtros para los vehículos y equipos que prestan servicios; cumpliendo con la siguiente descripción técnica detallada (elementos objeto del contrato):

(Cuadro No. 1)

Ítem	Código UNSPSP	Descripción	Unidad	Cantidades
1	15121501	Aceite de Motor Diesel	Galón	130
2	15121501	Aceite de motor gasolina	Galón	10
3	15121508	Aceite transmisión	Galón	17
4	15121504	Aceite caja	Galón	13
5	15121501	Aceite Hidráulico	Galón	56
6	15121501	Aceite 2 tiempos	Cuartos	20
7	15121501	Aceite 4 tiempos	Cuartos	20
8	40161505	Filtro aire	Unidad	3

Ítem	Código UNSPSP	Descripción	Unidad	Cantidades
9	40161504	Filtro de aceite	Unidad	3
10	40161504	Filtro de aceite Motoniveladora	Unidad	4
11	40161513	Filtro Combustible Motoniveladora	Unidad	4
12	40161500	Filtro LF 9009 Motoniveladora	Unidad	4
13	40161505	Filtro Aire RS Motoniveladora.	Unidad	4
14	40161505	Filtro FC A-23 Volqueta	Unidad	5
15	40161500	Filtro FC A-243004 Volqueta	Unidad	5
16	40161500	Filtro FC A-22 Volqueta	Unidad	5
17	40161500	Filtro FA A-9003 Volqueta	Unidad	5
18	40161500	Filtro Al AP-C2032512	Unidad	5
19	40161504	Filtro Aceite Retroexcavadora	Unidad	4
20	40161513	Filtro de Combustible Retroexcavadora	Unidad	4
21	40161500	Filtro AD 7029 Retroexcavadora	Unidad	4
22	40161513	Filtro de Combustible Retroexcavadora hidráulico	Unidad	4
23	40161500	Filtro de Combustible Retroexcavadora by pass	Unidad	4
24	15121902	Grasa	Cuñete	2

PARÁGRAFO 1: El compromiso del contratista se entiende adquirido y aceptado con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El valor de cada uno de los ítems que se contratan mantendrá su precio durante la vigencia del presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** La cantidad de los elementos a suministrar de cada uno de los ítems relacionados en el cuadro No. 1, se determinará de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la Alcaldía Municipal. **PARAGRAFO 4:** El valor de aquellos elementos que, en desarrollo del objeto contractual, suministre el contratista y que no estén discriminados en el presente contrato (ver cuadro No. 1), deberá ajustarse a los precios del mercado, de conformidad con lo pactado en el parágrafo 5 de la presente clausula. Esto será verificado por el supervisor, quien tendrá a su cargo la vigilancia y control de la ejecución contractual y quien deberá verificar estos precios antes de autorizar cada pago. **PARÁGRAFO 5:** El contratista declara que acepta que, por acuerdo entre las partes y, siempre y cuando no se afecte la ecuación económica del contrato, podrán hacerse cambios en los ítems y en las cantidades a solicitar por parte del municipio y podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto. **PARÁGRAFO 6:** El contratista deberá suministrar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, ya que éstas podrán presentar variaciones, bien sea en cuanto a mayores o menores cantidades de los ítems (Descripción) contratados, evento en el cual podrá operar la compensación con otros

Ítems. **2.2.** Suministrar todos los elementos requeridos conforme a la demanda de la entidad. **2.3.** Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de manera que garantice la disponibilidad permanente de lubricantes, filtros aceites y grasas. **2.4.** Garantizar el suministro permanente de lubricantes filtros aceites y grasas. **2.5.** El punto de servicio debe contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión el suministro, estos deben verificar la placa y/o codificación, según sea el servicio para vehículo y/o equipos autorizados por el Municipio, antes de proveer el servicio, a fin de registrarlos en el medio de control establecido. **2.6.** El medio de control a utilizar es la orden de servicio debidamente diligenciada y firmada por el supervisor, a la cual el punto de servicio debe anexarle el Boucher. **2.7.** Garantizar el suministro de lubricantes aceites, filtros, y grasas, en el momento que sea requerido. **2.8.** Disponer del recurso humano con la debida idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades, en concordancia con lo establecido para la prestación de servicio. **2.9. Características de los bienes:** Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el territorio nacional, con sus respectivos empaques y sellado de fábrica y los elementos que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad. **2.10. Inventarios:** El contratista deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.841.100 M/CTE). La entidad estatal contratante pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 193 del 19 de enero de 2022. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La forma de pago será MENSUAL, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 5. Informe realizado por el contratista con registro fotográfico. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** el contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso **4.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de La unión Valle del cauca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7.** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido en la cláusula 6 del presente contrato. **4.8.** El contratista al momento de la celebración del

presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **4.9.** el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.10.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 - PLAZO** El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el consumo total del recurso asignado, sin que sobrepase el 15 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 7.1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, especificaciones técnicas, las adendas y aclaraciones expedidas al mismo y la oferta presentada por el contratista.**7.2.** Suministrar los elementos objeto del contrato, con los estándares de calidad, precios y compromisos. **7.3**. Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. **7.4**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **7.5.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **7.6.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **7.7**. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **7.8.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **7.9**. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **7.10.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **7.11.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.12.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **7.13**. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **7.14.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **7.15.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **7.16**. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.17.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.18**. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **7.19.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. 7.20. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **7.21**. Dar estricto cumplimiento a los

términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.22**. Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, en aras de mitigar el contagio por COVID-19. **7.23**. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 8.1.** Realizar todos los trámites y legalización del contrato. **8.2.** Realizar el pago de los recursos económicos establecidos, por el valor definitivo una vez realizado el proceso de selección. **8.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **8.4**. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. **8.5**. Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **8.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **8.7**. Vigilar mediante supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP). **8.8.** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de La Unión Valle del Cauca en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 10 - CONFIDENCIALIDAD** en caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** el municipio de La Unión Valle del Cauca, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD** el municipio de La Unión Valle del Cauca, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 13 - CLÁUSULA PENAL** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al municipio de La Unión Valle, a título de indemnización, una suma equivalente a diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de La Unión Valle del Cauca adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA 14 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** el contratista es una entidad independiente del municipio de La Unión Valle del Cauca y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario del contratista, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de La Unión Valle del Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 - CESIÓN** el contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de La Unión Valle del Cauca. Si el contratista es objeto de fusión,

escisión o cambio de control, el municipio de La Unión Valle del Cauca está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de La Unión Valle del Cauca de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**. **CLÁUSULA 17 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 19 - NOTIFICACIONES** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	**Nombre:** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA
Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO	**Dirección**: Calle 14 No. 14 - 15
Dirección: Calle 15 no. 14-34	**Ciudad:** La Unión, Valle del Cauca.
Teléfono: (2) 2293118 ext. 110	**Teléfono:** 320 619 4565
Correo Electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	**Correo Electrónico:** coandina@gmail.com / yuliancorreacont@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo

anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 20 - SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de los servidores públicos que ostente los siguientes cargos:

RUBRO	FUENTE	SECTOR	SUPERVISOR
2.1.2.02.01.0036229116.0011.2.1.0.00	ICLD	FUNCIONAMIENTO	(ALMACENISTA GENERAL)
23202020091708017911312020764000059121000	ICLD	INVERSION	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
23202020052402112884121600712100O	SGPLD	INVERSIÓN	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Quienes tendrán como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **21.1.** La invitación pública del proceso de mínima cuantía número MC-005-2022, los estudios previos. **21.2**. Los anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **21.3.** La oferta presentada por el Contratista. **21.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **21.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 22 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente contrato. **CLÁUSULA 23 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** La ejecución del contrato y la entrega de los elementos contratados deberá ser en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de La Unión Valle, Calle 15 No 14-34.

Para constancia, se firma en municipio de La Unión Valle del Cauca, a los 07 MAR 2022

CONTRATANTE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA identificada con Nit número 891.900.968-9, representada legalmente por **YULIAN ALBERTO CORREA LÓPEZ** identificado con C.C. No. 1.113.782.833 expedida en Roldanillo.

Proyectó: Ricardo Andrés Hernández Gómez – Contratista PS-002-2022.
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.